

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
RGL

Sección 1° N° 661 /

LAS CONDES, 27 FEB. 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Decreto N° 5175 de fecha 28 de Diciembre de 2009, que fija la Ordenanza para la Solicitud, Asignación y Entrega de la Tarjeta Vecino de Las Condes.
- El Convenio de fecha de 23 de Febrero de 2012, suscrito entre **Sociedad Deportiva Stade Francais** y la Municipalidad de Las Condes.
- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Secc.1° N° 2681 de fecha 01 de junio de 2009 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio Secc.1° N° 4117 de fecha 21 de diciembre de 2004.

DECRETO

1.- **RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes el Convenio de fecha **23 de Febrero de 2012**, suscrito entre **Sociedad Deportiva Stade Francais**, Rut N° **71.103.000-K**, representada por don(ña) **Pedro Fernando Partarrieu León, C.I. N° [REDACTED]** ambos domiciliados en **Av. Mariano Sánchez Fontecilla N° 498**, comuna de **Las Condes** y la Municipalidad de Las Condes, representada por su **Alcalde don Francisco de la Maza Chadwick**, cuyo objetivo es otorgar a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios, suministrada por la Municipalidad de las Condes, los siguientes beneficios:

Descuento del 10% en el precio de lista para actividades de :

- Spinning
- Hidrogimnasia
- Water Bike
- Natación Adulto, natación niños y bebe
- Gimnasio

2.- El Convenio, que por este acto se ratifica, tendrá una duración de un año contado desde el **23 de Febrero de 2012**, plazo que será renovable en forma automática por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra, con a lo menos treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.

No obstante, la Municipalidad podrá poner término al Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que la **Sociedad Deportiva Stade Francais** tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito dado con al menos treinta días de anticipación, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.



3.- Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la firma del presente Convenio que se ratifica, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con **Sociedad Deportiva Stade Francais** .

4.- La Municipalidad de Las Condes, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario supervisará el cumplimiento del objetivo del Convenio que por este Decreto Alcaldicio se ratifica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO: OMAR SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GOMEZ

- ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.
Saluda atentamente,

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Dirección de Control
Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Depto. Programas y Talleres
- Oficina de Partes
- Intersección





CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Y

SOCIEDAD DEPORTIVA STADE FRANCAIS

En Santiago de Chile a 23 FEB. 2012, entre **Sociedad Deportiva Stade Francais** en adelante e indistintamente "Stade Francais" R.U.T. número 71.103.000-k, representada legalmente por don Pedro Fernando Partarrieu León, C.I. número [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Mariano Sánchez Fontecilla N° 498, comuna de Las Condes, por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Las Condes**, en adelante e indistintamente "Municipalidad" R.U.T. número 69.070.400-5, representada legalmente por su Alcalde don Francisco de la Maza Chadwick, C.I. número [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, Las Condes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Municipalidad de Las Condes, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, administra una tarjeta para los vecinos de las comuna, conocida como Tarjeta Vecino de Las Condes, cuyas finalidades, entre otras, son: facilitar al vecino la acreditación de residencia; posibilitar la atención en forma más expedita a beneficios municipales y medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos.

SEGUNDO:

Por este instrumento Stade Francais otorgará a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino de Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios suministrada por la Municipalidad de Las Condes los siguientes beneficios:

Descuento del 10% en el precio de lista para las actividades de:

- *Spinning*
- *Hidrogimnasia*
- *Water Bike*



- Natación adulto, natación niños y bebe,
- Gimnasio

TERCERO:

Para optar a este beneficio, al momento de la compra, los beneficiarios deberán acreditar su condición de tal, con la exhibición su Tarjeta Vecino de Las Condes y su cédula de identidad.

Para este efecto, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Las Condes hará llegar a Stade Francais la base de datos de todos los beneficiarios del convenio a objeto de que estos sean registrados en el sistema de Stade Francais.

La Municipalidad de Las Condes se compromete a mantener actualizada la base de datos de todos los beneficiarios del convenio mediante envíos regulares de archivos actualizados a Stade Francais los primeros 5 días hábiles de cada mes.

Con todo Stade Francais se obliga a no transferir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, la base de datos que para estos efectos reciba.

CUARTO:

La Municipalidad de Las Condes se compromete a difundir a los vecinos de la comuna, el presente convenio una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

QUINTO:

Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con Stade Francais.

SEXTO:

Las partes dejan constancia que por la suscripción del presente convenio, tanto la Municipalidad de Las Condes como Stade Francais no autorizan bajo ninguna circunstancia



el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.

SÉPTIMO:

Para efectos de la operación del presente convenio se designa como interlocutor válido por Stade Francais a doña Carmen Luz Villanueva, domiciliada en Av. Mariano Sánchez Fontecilla N° 498, comuna de Las Condes, teléfono 2337608, correo electrónico carmenluzvillanueva@stadefrancais.cl.

Por la Municipalidad de Las Condes, se designa como interlocutor válido a don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, Director de Desarrollo Comunitario, domiciliado en Av. Apoquindo N° 9070, Las Condes, teléfono: 9507613, correo electrónico rgutierrez@lascondes.cl.

OCTAVO:

El presente convenio tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de suscripción de este instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con, a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada, enviada al domicilio de la comparecencia.

No obstante, la Municipalidad podrá ponerle término al presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que Stade Francais tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

NOVENO:

Las partes elevan a la categoría de esencial del presente acuerdo la obligación de Stade Francais consistente en entregar la totalidad de la información estadística, sobre el uso del presente Convenio a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

DÉCIMO:

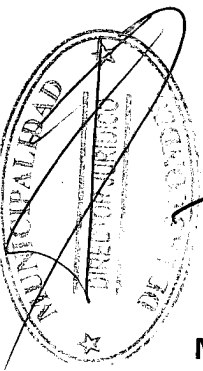
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DÉCIMO PRIMERO:

El presente convenio es firmado en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Francisco de la Maza, para representar a la Municipalidad de Las Condes, en su calidad de Alcalde, consta de Decreto Alcaldicio Sección primera N° 5147 de fecha 6 de diciembre de 2008. La personería de don Pedro Fernando Partarrieu León para representar a la Sociedad Deportiva Stade Francais consta en escritura pública otorgada con fecha 29 de septiembre de 2011, ante don Alberto Eduardo Rojas López Notario Titular de la Sexta Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.



Francisco de la Maza Chadwick
Alcalde

Municipalidad de Las Condes



Pedro F. Partarrieu
Pedro Fernando Partarrieu León
Gerente General

Sociedad Deportiva Stade Francais